



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal, Oportuno y Participativo*

RESOLUCIÓN # 000024

FECHA: 24 ENE 2020.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE “Control Fiscal Oportuno Y Participativo 2020-2021”**

## EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas mediante leyes 87 de 1993, 330 de 1996, ley 42 de 1993 y la ley 1474 de 2011 y

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual y en ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.
2. Que el artículo 129 de la ley 1474 de 2011 establece que cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el periodo del respectivo contralor.
3. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, en su artículo 11 capítulo III establece que “El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los periodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción”. Considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración, al considerarla como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control Interno, puesto que a través de ella se definen y determinan las estrategias, objetivos y metas.
4. Que el artículo 12, literal c, párrafo del mismo Decreto 2145, dispone que: “**Las oficinas de planeación:** Asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo”. “Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse”.
5. Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, en su artículo primero, establece que “se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

RESOLUCIÓN # 000024  
FECHA: 24 ENE 2020

6. Que el Plan Estratégico Institucional, es la herramienta básica del proceso administrativo, que permite direccionar la organización de acuerdo con la Misión, Visión, política y objetivos de calidad, para el ejercicio del control fiscal de manera eficiente, eficaz y oportuno.
7. Que el Plan Estratégico Institucional, se armonizará con el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" aprobado mediante Ley 1955 de 2019.
8. Que la Ley 1753 de 2015 en su artículo 159 denominado "Obligatoriedad de suministro de Información", modificó el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, disponiendo que: *"Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, podrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia."*
9. Que la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP1000:2009, en su numeral 5,3 literal f) establece que la política de calidad debe ser revisada para su continua adecuación, y en el numeral 5.4.1, establece que los objetivos de la calidad deben ser mensurables y coherentes con la política de calidad.
10. Que en este sentido los cambios propuestos en la misión, visión, política y objetivos de calidad, buscan consolidar el proceso de modernización institucional, para un mejor cumplimiento del mandato legal, afirmando la búsqueda de una mayor generación de valor para la sociedad, al promover lineamientos de la nueva gerencia pública y el buen gobierno, que redunde en la optimización de la cobertura y calidad de los servicios que presta la contraloría General del Departamento de sucre

Por lo anteriormente expuesto resuelve,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. PLANEACION ESTRATEGICA.** Aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Contraloría General del Departamento de Sucre para el periodo 2020-2021 **"Control Fiscal Oportuno Y Participativo"**, que se constituye en el instrumento de la gestión estratégica institucional y el documento base para la elaboración de los planes de acción anuales, del PGAT, y de otras herramientas de planificación de los diferentes procesos de la contraloría General del Departamento de Sucre. (Anexo 1)

**ARTICULO SEGUNDO. AJUSTES LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.** Ajustar la Misión, Visión, Código de Integridad de la Contraloría General el Departamento de Sucre.



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

RESOLUCIÓN# 000024  
FECHA: 24 ENE 2020

**ARTICULO TERCERO. PLAN DE ACCIÓN POR PROCESOS.** Los responsables de los diferentes procesos de la Contraloría General del Departamento de Sucre, deberán elaborar los planes de acción, con base en el presente Plan Estratégico,

**Parágrafo 1°.** Los planes de acción anuales se deben elaborar a más tardar el 5 de enero de cada anualidad, y enviarse a la oficina asesora de planeación para su revisión y posterior aprobación por el Contralor.

**Parágrafo 2°.** La evaluación y seguimiento de los planes de acción por proceso, es responsabilidad del dueño del proceso, esta se realizará en forma trimestral. y se deberá enviar a la oficina asesora de planeación para su respectiva revisión y evaluación.

**Parágrafo 3°.** El jefe de la oficina asesora de planeación, debe presentar un informe trimestral, del grado de cumplimiento de los planes de acción por proceso, el cual será base para la toma de decisiones por parte del contralor.

**Parágrafo Transitorio.** Los planes de acción correspondiente a la vigencia 2020, se elaborarán y enviarán a la oficina de planeación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación y comunicación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. EVALUACION PLAN ESTRATEGICO.** La Oficina Asesora de Planeación, será la responsable del seguimiento, evaluación y medición de los avances del Plan Estratégico, en forma semestral.

**Parágrafo 1°.** La oficina asesora de planeación deberá presentar al contralor un informe anual, que contenga el grado de cumplimiento del plan estratégico; el cual será base para la revisión por la dirección del cumplimiento del accionar misional.

**ARTICULO QUINTO. MODELO OPERACIÓN POR PROCESOS.** Adoptar el Modelo de operación por procesos de la Contraloría General del Departamento de Sucre

**ARTICULO SEXTO. IMAGEN CORPORATIVA.** Adoptar el siguiente logo como imagen institucional.



**ARTICULO SEPTIMO VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

**ARTICULO OCTAVO: PUBLICACION.** El jefe de la Oficina de Planeación será el responsable de comunicar la presente resolución, se encarga al Profesional Universitario de las Tics, la publicación de la presente resolución en la página web [contraloriasucre.gov.co](http://contraloriasucre.gov.co)



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
Control Fiscal, Gac. Econ. y Participación

RESOLUCIÓN# 000024  
FECHA: 24 ENE 2020

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo-Sucre, a los 24 días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

(Original Firmado)  
**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>Proyectó</b>	Jackelin Fajardo	Asesora de Planeación	
	Biviana trucco	Asesora de Despacho	
<b>Revisó</b>	Jhon Ibáñez Andrade	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			